



**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: ALEJANDRA MARÍA HENAO PALACIO
Clase de Proceso: Ordinario laboral
Radicación No.: 11001310503020190055001
Demandante: OMAR MÉNDEZ AMAYA
Demandado: CERRO MATOSO S.A.

Bogotá, D.C., dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que el término concedido en auto anterior venció, sin que el juzgado hubiese dado cumplimiento a lo allí ordenado, esto es sin que fuera allegado el audio contentivo de la audiencia celebrada el 4 de noviembre de 2020.

Por lo anterior, se REQUIERE al Juzgado 30 Laboral del Circuito de Bogotá, para que en el término máximo de 10 días, dé cumplimiento a lo ordenado en la providencia inmediatamente anterior y allegue el audio arriba mencionado. Oficiese.

Vencido el anterior término sin que se hubiere dado cumplimiento, por Secretaría devuélvase el expediente al juzgado de conocimiento para que proceda a integrarlo en su totalidad.

Por Secretaría procédase de conformidad.

CÚMPLASE,



ALEJANDRA MARÍA HENAO PALACIO
Magistrada



Rama Judicial

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: ALEJANDRA MARÍA HENAO PALACIO
Clase de Proceso: Ejecutivo laboral
Radicación No.: 11001310502220170035002
Demandante: ALBERTO ALFONSO PARRA BARRIOS
Demandado: CENTRO EMPRESARIAL ALIANZA T S.A.

Bogotá, D.C., dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

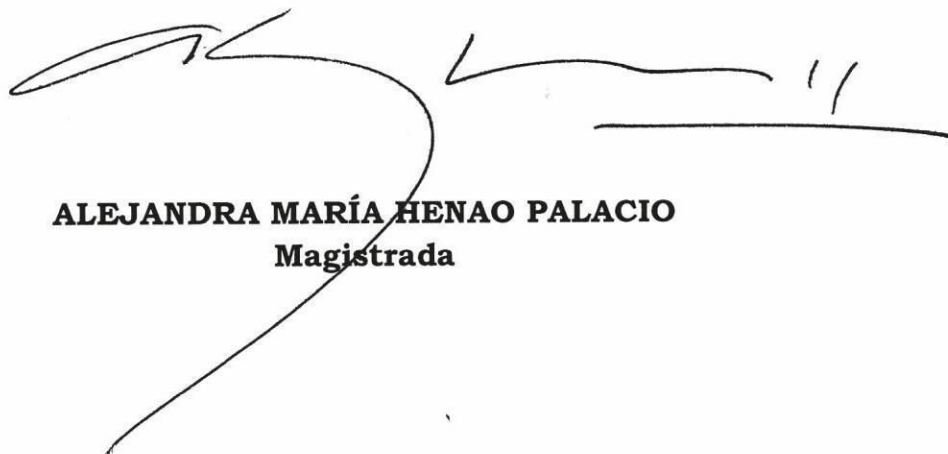
Como quiera que el término concedido en auto anterior venció, sin que el juzgado hubiese dado cumplimiento a lo allí ordenado, esto es sin que fuera allegado el audio contentivo del fallo proferido dentro del proceso ordinario laboral 2014-555, base de la presente ejecución.

Por lo anterior, se REQUIERE al Juzgado 22 Laboral del Circuito de Bogotá, para que en el término máximo de 10 días, dé cumplimiento a lo ordenado en la providencia inmediatamente anterior y allegue el audio arriba mencionado. Ofíciense.

Vencido el anterior término sin que se hubiere dado cumplimiento, por Secretaría devuélvase el expediente al juzgado de conocimiento para que proceda a integrarlo en su totalidad.

Por Secretaría procédase de conformidad.

CÚMPLASE,



ALEJANDRA MARÍA HENAO PALACIO
Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: ALEJANDRA MARÍA HENAO PALACIO
Clase de Proceso: Ordinario laboral
Radicación No.: 11001310502620190001401
Demandante: JUAN CARLOS VOGOYA TENJO
Demandado: COLPENSIONES Y OTRO

Bogotá, D.C., dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

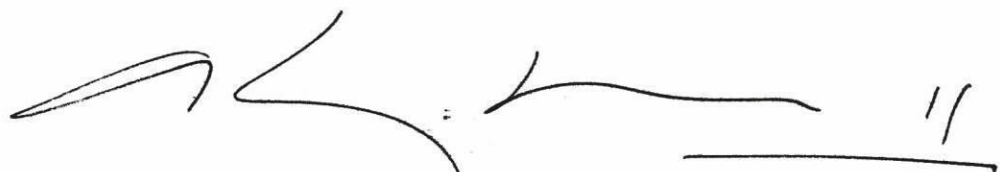
Como quiera que el término concedido en auto anterior venció, sin que el juzgado hubiese dado cumplimiento a lo allí ordenado, esto es sin que fuera allegado el audio contentivo de la audiencia celebrada el 9 de marzo de 2021.

Por lo anterior, se REQUIERE al Juzgado 26 Laboral del Circuito de Bogotá, para que en el término máximo de 10 días, dé cumplimiento a lo ordenado en la providencia inmediatamente anterior y allegue el audio arriba mencionado. Ofíciase.

Vencido el anterior término sin que se hubiere dado cumplimiento, por Secretaría devuélvase el expediente al juzgado de conocimiento para que proceda a integrarlo en su totalidad.

Por Secretaría procédase de conformidad.

CÚMPLASE,



ALEJANDRA MARÍA HENAO PALACIO
Magistrada